CRECE SEGURO

CLÁUSULA ADICIONAL COBERTURA DE DOBLE PAGO

Artículo 1º: Descripción de la cobertura de Doble Pago

En virtud de la presente Cláusula Adicional, La Compañía pagará al Asegurado Titular, el doble del importe del Pago periódico que corresponda otorgar bajo la cobertura principal otorgada por la Póliza de Seguro, y durante la vigencia contratada bajo la presente cobertura adicional.

Artículo 2º: Periodo de Vigencia del Doble Pago

Las fechas de Inicio y Fin de Vigencia de la presente cobertura adicional, se encuentra establecida en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Artículo 3º: Pago en caso de contratación de la Condición Especial de Periodo Garantizado

De producirse el fallecimiento del Asegurado Titular durante la vigencia de la presente cobertura adicional y siempre que se haya contratado la Condición Especial de Periodo Garantizado, esta cobertura adicional aplicará sobre el Pago a los Beneficiarios de dicha Condición Especial hasta el fin de vigencia del Doble Plago o fin de vigencia del Periodo Garantizado, lo que ocurra primero.

Las demás disposiciones establecidas en las Condiciones Generales, que no hayan sido modificadas expresamente por la presente Cláusula Adicional, mantendrán su plena vigencia y eficacia legal.